

2020 – Año del Bicentenario del fallecimiento del Gral. Manuel Belgrano

CORRESPONDE:
EXPTES. N°s 0199/20 y 0204/20

VISTO:

El Art. 14 de la Constitución de la Nación Argentina, la Ley Nacional N° 26.606 que instituye al mes de octubre de cada año como “mes nacional de concientización sobre el cáncer de mama”, la Ley Provincial N° 14.814, modificatoria de la Ley N° 10.430; y

CONSIDERANDO:

Que por iniciativa de la Organización Mundial de la Salud (OMS), el 19 de octubre se celebra mundialmente el “Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer de Mama” con el objetivo de crear conciencia y promover que cada vez más mujeres accedan a controles, diagnósticos y tratamientos oportunos y efectivos.

Que en nuestro país la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), institución que lleva 95 años liderando las actividades de control del cáncer en el país, ha decidido expandir las actividades a todos los involucrados en la lucha contra la enfermedad, ya que es una responsabilidad de todos: Gobierno, sector público y privado, organizaciones, junto a la sociedad en su conjunto.

Que esta enfermedad es causa de fallecimiento cada año de un porcentaje elevado mujeres en nuestro país, pudiendo ser detectada precozmente mediante estudios específicos y preventivos, como el arma más efectiva en la lucha contra el cáncer de mama, permitiendo el comienzo de un tratamiento adecuado, ya que el 95% de los cánceres de mama son curables si se detectan a tiempo.

Que la Sociedad Argentina de Mastología recomienda realizar la primera mamografía a partir de los 40 años.

Que dado el contexto de aislamiento social en el que nos encontramos, sería imposible una campaña relacionada con charlas presenciales pero no así una campaña de concientización a través de medios locales, páginas webs oficiales y redes sociales.

Que sería oportuno que en este mes denominado OCTUBRE ROSA, por el mes de la prevención y detección precoz del cáncer de mama, se iluminen los edificios municipales de color rosa como forma de concientización.

Que la Ley Orgánica Municipal faculta al Honorable Concejo Deliberante a legislar en tema de salud que hacen a la sociedad.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

RESOLUCION:

ARTICULO 1°) El Honorable Concejo Deliberante solicita al Departamento Ejecutivo en ===== el marco del mes de **LUCHA CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, denominado “Octubre Rosa”**, realice campaña de difusión y concientización a través de medios periodísticos, páginas webs oficiales y redes sociales sobre la importancia de la detección precoz y los controles anuales para la prevención del cáncer de mama en nuestro Distrito.-

ARTICULO 2°) Solicitar al Departamento Ejecutivo proceda a la iluminación de los ===== edificios municipales en color rosa como una forma más de concientizar sobre la prevención de esta enfermedad y en alusión a la referencia “Octubre Rosa.-

ARTICULO 3°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ===== dése al Registro Oficial y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 8 de octubre de 2020.-

María Alicia Jalle
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE
REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0076/20

Gastón Nomdedeu
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE